

¿Quién es Ariel Lijo?

Algunos datos sobre uno de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo para la Corte Suprema de Justicia de la Nación

I. Introducción

El gobierno propuso como candidato para ocupar una de las vacantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al actual juez en lo Criminal y Correccional Federal, Ariel Oscar Lijo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 111 de la Constitución Nacional, las personas que integren nuestro Máximo Tribunal deben tener como mínimo 8 años de ejercicio de la abogacía, al menos 30 años de edad y por lo menos 6 años de ejercicio de la ciudadanía argentina. Asimismo, según el Decreto 222/2003, se deben evaluar sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su independencia, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos (artículo 2).

El proceso de designación de jueces y juezas de la Corte cuenta con una serie de instancias que involucran tanto al Poder Ejecutivo como al Senado de la Nación. En [este link](#) se puede acceder a más información sobre las distintas etapas del proceso.

La Corte Suprema de Justicia es la cabeza del Poder Judicial y la garante última del cumplimiento de nuestra norma fundamental, por lo que tiene a su cargo el control de constitucionalidad de todas las normas y actos estatales que provienen de los poderes políticos. De ese modo, tiene la tarea fundamental de proteger los derechos individuales y colectivos de todas las personas, en particular de aquellas que pertenecen a grupos vulnerabilizados, a la vez que resguarda los procedimientos democráticos y deliberativos establecidos en la Constitución Nacional.

A su vez, es la encargada de revisar las decisiones judiciales de las instancias jurisdiccionales inferiores, teniendo la última palabra sobre la aplicación del derecho a situaciones concretas y pudiendo actuar cuando dicha aplicación haya resultado arbitraria o injusta. Dentro de la diversidad de casos que llegan a la Corte, varios involucran a personas y sectores con poder político y económico, lo cual demanda a sus integrantes un compromiso reforzado con la independencia y la imparcialidad.

Por último, la Corte ejerce el rol de superintendencia de todo el Poder Judicial de la Nación, lo que la posiciona en un lugar privilegiado para transformar nuestro sistema de justicia.

Dada la trascendencia de la misión y función de este tribunal, las candidaturas realizadas por el Poder Ejecutivo deben ser analizadas en profundidad, y la información recolectada debe ser puesta a disposición de la ciudadanía, que tiene derecho a saber quiénes podrían impartir justicia.

En ese contexto, desde ACIJ nos propusimos disponibilizar información sobre Ariel Lijo, que es de utilidad para evaluar si cumple los requisitos para ocupar el cargo. En este documento, se incluye entonces información sobre sus antecedentes, su patrimonio, las denuncias disciplinarias y penales presentadas en su contra y su desempeño a la hora de investigar casos que estimamos particularmente relevantes para alcanzar la ética en el ejercicio de la función pública y evaluar su independencia e idoneidad como juez: los de corrupción. Cabe destacar que la información incluida en esta publicación fue elaborada a partir de datos recolectados por instituciones estatales, obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información al Estado o provenientes de notas periodísticas¹.

II. Ariel Lijo: información clave

a. Antecedentes

Ariel Lijo nació el 19 de octubre de 1968 y en 1993 finalizó la carrera de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Además, de acuerdo con el Registro Público de Graduados Universitarios², en 2001 completó el posgrado de especialización en Administración de Justicia en esa misma casa de estudios. Desde hace 19 años, se desempeña como titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4 de la Capital Federal.

De acuerdo con la información proporcionada en sus [declaraciones juradas](#), ingresó al Poder Judicial en el año 1991. Como se explica en su [perfil de Justiciapedia](#), realizado en el año 2017 por Chequeado y ACIJ, Lijo ingresó como meritorio y al poco tiempo se incorporó al equipo de trabajo de María Riva Aramayo, quien en ese entonces estaba al frente de la Fiscalía ante la Cámara del Crimen. Cuando en 1993 Riva Aramayo pasó a la Cámara Federal, continuó trabajando bajo su órbita y alcanzó el cargo de secretario de Cámara.

¹ La última actualización de la información contenida en este documento es del 17 de abril de 2024.

² Puede accederse al registro en [este link](#).

Durante su período como secretario, se inscribió al Concurso N° 59/01³ para cubrir vacantes en los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, 4, 7 y 10, iniciado en el año 2011. Si bien Lijo quedó en la lista complementaria de la [terna del Consejo de la Magistratura](#) (había quedado en quinto lugar y se buscaba cubrir cuatro vacantes), Eduardo Freiler y Luis Salas fueron excluidos del concurso por haber sido designados en otros tribunales, por lo que el nombre de Lijo fue uno de los cuatro enviados por el Poder Ejecutivo al Senado, que aprobó su pliego en octubre de 2004.

Previamente, se había postulado al Concurso N° 9 del año 1999 para cubrir las vacantes en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 6, 25 y 31, pero fue rechazado por no cumplir con los requisitos mínimos dispuestos por la Ley 24.937, que establece que para ser juez de primera instancia es necesario ser abogado con al menos seis años de ejercicio, cuando él se había recibido en diciembre de 1993⁴.

De acuerdo con los [antecedentes publicados en el Boletín Oficial](#), tiene competencia para la investigación de delitos complejos, tales como corrupción, narcocriminalidad, trata de personas, delitos económicos, ciberdelincuencia, delitos contra el orden constitucional, requerimientos internacionales de extradición y fraudes marcarios. Además, se especializó en la gestión de bienes incautados en el marco de procesos penales y en el acompañamiento a las víctimas y personas damnificadas de grupos vulnerables de delitos.

A lo largo de su trayectoria profesional, también ejerció como profesor de la materia Derecho Penal en el marco del “XXIII° Curso de Estado Policial: Integración Nivelación”⁵ de la Universidad de Buenos Aires y de Derecho Penal II en la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Policía Metropolitana⁶. Asimismo, fue docente en la Universidad Nacional de Lanús, en la Escuela de Capacitación Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y en la Universidad del Museo Social Argentino.

En el [CV publicado por el Ministerio de Justicia](#), también se pueden conocer sus trabajos de investigación y publicaciones, así como su participación en diversos cursos y jornadas académicas.

³ El detalle del concurso se puede ver [acá](#).

⁴ La resolución en donde se lo rechaza puede consultarse [acá](#).

⁵ La resolución mediante la cual se lo designó en el cargo está disponible [acá](#).

⁶ La resolución mediante la cual se lo designó en el cargo está disponible [acá](#).

b. Situación patrimonial

De acuerdo con el anexo público de la [declaración jurada presentada en 2023](#), en la que declara su patrimonio del año 2022, Ariel Lijo cuenta con bienes inmuebles de una valuación fiscal de \$10.390.476,52⁷. Dichos bienes incluyen un lote en Hudson, provincia de Buenos Aires, adquirido en 2010, y una serie de mejoras realizadas en él entre 2011 y 2017.

Por otro lado, declaró contar con un total de \$1.503.137,64 de capital ahorrado en cajas de ahorro y cuentas corrientes de distintos bancos, \$9.580.000 y 40.000 USD en efectivo. Por otro lado, declara una deuda total de \$417.858,74. Esto incluye una deuda hipotecaria del Banco Provincia de Buenos Aires de \$378.781,5 y deudas de tarjetas de crédito de \$39.077,16. Finalmente, incluye en la declaración que recibió \$17.988.320,93 correspondientes a su sueldo anual como juez de primera instancia.

En [este link](#) se encuentran disponibles las declaraciones juradas de Ariel Lijo presentadas entre 2014 y 2023, y [aquí](#) la información en formato de datos abiertos. Estos documentos fueron obtenidos a partir de la presentación de pedidos de acceso a la información pública⁸ ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.

c. Denuncias

A continuación, presentamos información sobre las denuncias disciplinarias y penales presentadas contra Ariel Lijo. Sobre este punto, deseamos aclarar que los datos que se exponen aquí no implican pronunciarse sobre la veracidad de los hechos que se le imputan, sino aportar insumos relevantes para profundizar el análisis sobre el desempeño en su cargo y a partir de allí evaluar posibles casos de corrupción o conflictos de intereses.

i. Denuncias disciplinarias

Las denuncias disciplinarias, que se interponen ante el Consejo de la Magistratura, tienen por finalidad determinar si los magistrados y magistradas se desempeñan correctamente en sus cargos y eventualmente aplicarles sanciones o promover su destitución. A lo largo de sus 20 años en la judicatura, Ariel Lijo ha recibido [32](#)

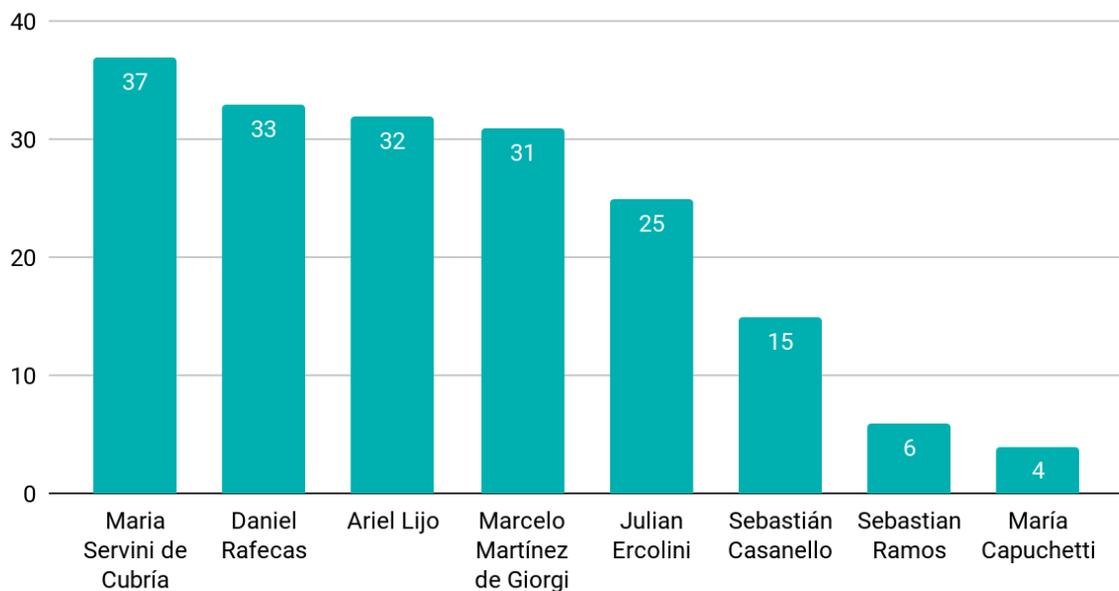
⁷ La regulación establece que en las declaraciones juradas se debe incluir la información sobre la valuación fiscal de los bienes, lo cual resulta significativamente menor al valor de mercado. Ello impide un adecuado monitoreo de los incrementos patrimoniales y su correspondencia con los ingresos del cargo.

⁸ Las declaraciones juradas patrimoniales de jueces y juezas pueden solicitarse en el siguiente sitio web: <https://consejomagistratura.gov.ar/index.php/declaraciones-juradas-patrimoniales/>

[denuncias](#) por mal desempeño o por presunta comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones.

Como se observa en el Gráfico 1, si hiciéramos un *ranking* de los jueces y juezas que actualmente ejercen en Comodoro Py⁹, **Lijo es el tercero más denunciado ante el Consejo de la Magistratura**¹⁰. Esto es tomando en cuenta las denuncias recibidas a partir de 1999, ya que ese es el año de creación del Consejo y a partir del cual se tiene registro de las denuncias disciplinarias, aun cuando algunos eran jueces o juezas con anterioridad.

Gráfico 1. Total de denuncias disciplinarias de cada juez/a de instrucción en lo Criminal y Correccional Federal actualmente en actividad desde 1999 al presente



A su vez, como se observa en la Tabla 1, **si tomamos en cuenta la cantidad de denuncias que cada juez recibió en promedio por año, Ariel Lijo queda en tercer**

⁹ Los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal (a quienes se los refiere como los juzgados de Comodoro Py, por la calle en que se ubican en la Capital Federal) son 12. Sin embargo, cuatro de esos cargos están vacantes por las renunciaciones y fallecimientos de sus anteriores integrantes. Actualmente, son 8 los jueces y juezas federales que ocupan tales tribunales.

¹⁰ Esta información surge de la planilla que hasta 2022 publicaba el Consejo de la Magistratura respecto de los procesos disciplinarios clausurados, así como de la búsqueda manual de las resoluciones de los procesos que involucran a cada uno de los magistrados y magistradas en el sitio web de dicho organismo.

lugar, con un promedio de 1,6 denuncias por año, justo después de Martínez Di Giorgi con 2,58 denuncias por año y Rafecas con 1,65 denuncias por año.

Tabla 1. Promedio de las denuncias disciplinarias que cada juez/a de instrucción en lo Criminal y Correccional Federal actualmente en actividad recibió por año

Juez/a	Fecha de designación	Cantidad de años en el cargo	Total de denuncias recibidas desde 1999	Promedio de denuncias por año
MARTINEZ DE GIORGI, Marcelo Pedro Hernán	4/10/2012	12	31	2,58
RAFECAS, Daniel Eduardo	7/10/2004	20	33	1,65
LIJO, Ariel Oscar	7/10/2004	20	32	1,6
SERVINI de CUBRÍA, María R.	5/11/1990	34	37	1,48 ¹¹
CASANELLO, Sebastián Norberto	4/10/2012	12	15	1,25
ERCOLINI, Julián Daniel	7/10/2004	20	25	1,25
CAPUCHETTI, María Eugenia	30/4/2019	5	4	0,8
RAMOS, Sebastián Roberto	4/10/2012	12	6	0,5

En muchos de los expedientes disciplinarios, se denuncian irregularidades por parte de Lijo en el manejo de las causas, desde la demora injustificada hasta incumplimientos de normas procesales, así como situaciones de violencia e irregularidades que sucedieron en el juzgado a su cargo. En particular, recibió denuncias en relación a la tramitación de diversas causas de corrupción, como Ciccone (expte. 3/18) y Siemens (expte. 102/19), y respecto de su actuación en la causa sobre el financiamiento de la campaña presidencial de Cambiemos en 2015 y la investigación sobre lo sucedido con el ARA San Juan (expte. 47/19).

¹¹ El promedio de denuncias presentadas contra María Servini de Cubría está calculado en base a los años que transcurrieron desde 1999 hasta la actualidad. A pesar de que ella ya era jueza antes de dicho año, no se cuenta con registros de denuncias presentadas con anterioridad.

En algunos de los expedientes disciplinarios en los que se investigaba la actuación de Ariel Lijo no se han realizado medidas de prueba, tal como surge de las resoluciones del Consejo. Además, **ninguna denuncia en su contra ha concluido en una sanción**, sino que la mayoría fueron rechazadas *in limine* (es decir, antes de darles algún tipo de tratamiento). Cabe destacar que estas son prácticas frecuentes en el Consejo de la Magistratura, lo que plantea serios problemas para la rendición de cuentas frente a la ciudadanía. **De acuerdo a un estudio sobre las denuncias recibidas entre 1998 y 2019 por este organismo, el 94,14% fueron desestimadas, mientras que solo en un 1,2% de los casos se aplicó una sanción a un juez o jueza¹².**

A su vez, 2 de las denuncias fueron archivadas por el mero paso del tiempo, ya que el reglamento interno del Consejo dispone que, pasados 3 años desde que se realizan, si no se ha aplicado sanción ni se la ha desestimado, corresponde su archivo sin más trámite.

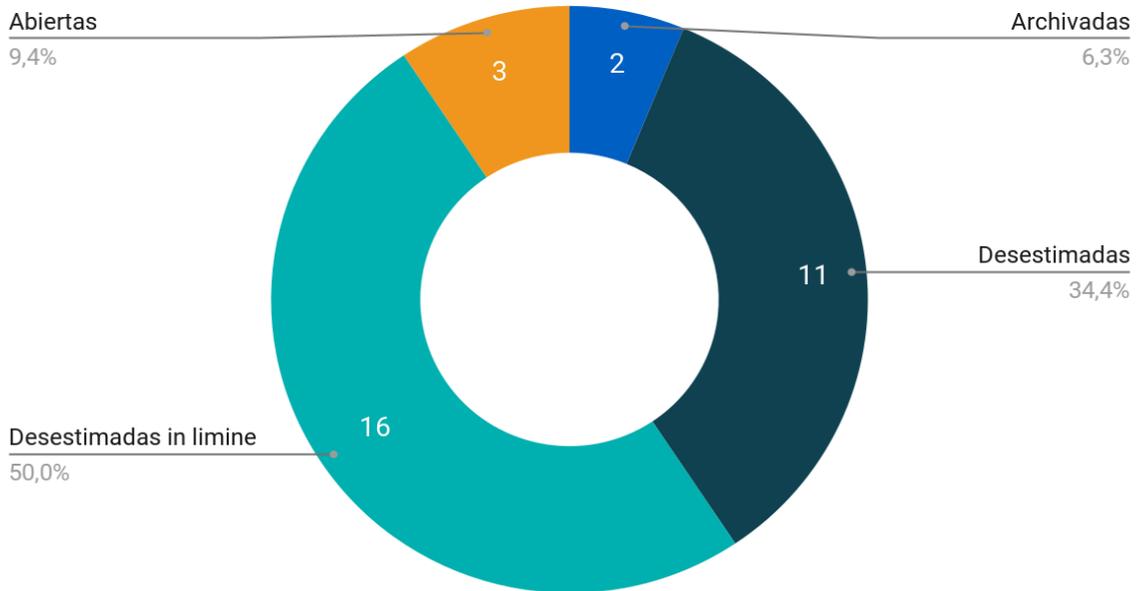
Por otro lado, actualmente Lijo tiene 3 procesos disciplinarios abiertos: uno por la denuncia del diputado Juan Manuel López presentada en agosto de 2023, otra realizada por Pedro Amarillo Payé en marzo de 2024 y otra realizada por los diputados Elisa Carrió y Juan Manuel López este mismo año¹³.

¹² Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), *Análisis de los procesos disciplinarios en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación*, 2020. Disponible en:

<https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/12/Policy-Procesos-Disciplinarios.pdf>

¹³ La información sobre los procesos disciplinarios fue obtenida a partir de la búsqueda manual en el sitio web del Consejo de la Magistratura, quien no posee la información de manera sistematizada. En fecha 25 de marzo, además, realizamos un pedido de acceso a la información pública, cuya respuesta el 16 de abril sirvió para completar la información ya obtenida.

Gráfico 2. Estado de las denuncias disciplinarias contra Ariel Lijo



Debido a la naturaleza de los hechos denunciados y a la repercusión pública que han tenido, es destacable detenerse en los siguientes procesos disciplinarios:

- [Expte. 243/2017 - “Tonelli P. \(Pte. Dis. y Ac.\) - Rem. c. c. declaración test. prest. por Sra. Lago María s/ act. Dr. Lijo A.”](#): La denuncia de Pablo Tonelli contra Lijo, iniciada en 2017 por el haras "La Generación" (tasado en 2.000.000 USD), se centra en acusaciones de una supuesta omisión en la declaración patrimonial del juez. Se denuncia que el haras "La Generación" habría sido adquirido por Lijo en 2010 pero no incluido en sus declaraciones juradas patrimoniales, lo que podría constituir un incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público. En esa línea, se argumentaba que Lijo habría puesto la propiedad a nombre de su hermano Alfredo. Además, se planteó que el juez habría utilizado fondos de origen desconocido para la compra del haras. El proceso disciplinario buscó investigar si existían irregularidades en la adquisición y declaración de esta propiedad por parte del juez. El Consejo de la Magistratura decidió cerrar el expediente debido a que la titularidad del haras estaba en cabeza de Alfredo Lijo, hermano del juez, y que no correspondía su investigación por no tratarse de un magistrado.
- [Expediente 212/2017 - “Lipera, Guillermo \(Pte. Coleg. de Abog. de CABA\) y otro s/ Act. Dres. Lijo, A. y Rafecas, D.”](#): La denuncia contra los jueces Daniel Eduardo Rafecas y Ariel Oscar Lijo, iniciada en 2017, alega la posible falta

disciplinaria o mal desempeño en sus funciones, debido a la omisión de ordenar declaraciones indagatorias en numerosos casos de corrupción que se investigaban en sus juzgados. Los denunciantes argumentan que esta omisión podría indicar demoras injustificadas en la tramitación de los casos. Es de destacar que en 2016 el Consejo de la Magistratura ordenó como medida de prueba una auditoría sobre el trámite de las causas de corrupción en los juzgados de Comodoro Py. Dicha auditoría permitió entrever la existencia de *“muchas causas que llevan varios años de iniciadas, cuentan con requerimiento fiscal y permanecen a la fecha en trámite, sin siquiera haberse ordenado la declaración indagatoria de las personas formalmente requeridas como imputadas”*. El Consejo, tras un análisis de los expedientes, dijo no encontrar irregularidades significativas que justificaran una acción disciplinaria contra los jueces y que el motivo de la duración de los expedientes se debió a la complejidad de las causas y al número de imputados en cada una de ellas.

- [Expediente 3/18 - “Bastianes Adrián Marcelo c/ Dr. Lijo Ariel O. \(tit. Juzg. Nac. Crim. y Correc. Fed. N° 4\)”](#): La denuncia refiere que, en el marco de la “causa Ciccone”, Lijo llevó adelante el proceso con poca celeridad y que dolosamente dictó de manera anómala la prisión preventiva contra el exvicepresidente Amado Boudou y el empresario José María Núñez Carmona, sabiendo que la Cámara luego debería revocar su pronunciamiento. Esta denuncia fue desestimada *in limine*, es decir, sin ningún tipo de tratamiento, con fundamento en que el denunciante no aportó prueba.
- [Expediente 102/19 - “López Juan Manuel y Oliveto Lago Paula \(Dip. Nac.\) s/ act. del Dr. Lijo Ariel \(Juez Fed.\)”](#): En la denuncia de los diputados nacionales Juan Manuel López y Paula Oliveto Lago se argumenta que, en la conocida “causa Siemens”, Lijo debería haberse excusado por haber tenido “manifiestos vínculos de amistad” con el exministro del interior, Carlos Corach, y su hijo Maximiliano. Alegan que el juez habría dilatado la causa para beneficiarlos. Además, se denuncia que hubo pruebas relevantes que no habría incorporado al expediente, tales como la aparición de 26 millones de dólares en poder del exministro. Tras la producción de algunas pruebas informativas, la denuncia fue desestimada por entenderse que el mérito y oportunidad de las pruebas debían ser exclusivamente consideradas en sede judicial y que por lo tanto el Consejo no podía inmiscuirse en esa valoración. Además, la resolución se basó en el hecho de que la Cámara había convalidado las decisiones del juez que en esta denuncia se tomaban como irregulares.

Por otro lado, los procesos disciplinarios que se encuentran abiertos en la actualidad son los siguientes:

- **Expediente 47/24 - “Carrió Elisa y López Juan Manuel (Dip.Nac.) s/ act. Dres. Lijo A. y Ercolini J. (Jueces Federales)”**: En esta denuncia del 10/04/2024 se cuestiona la investigación de la causa penal N° 13.082 por enriquecimiento ilícito del juez Lijo, cerrada al día de la fecha. Los denunciantes siguen sosteniendo las acusaciones sobre las inconsistencias patrimoniales de Ariel Lijo y solicitan una auditoría del accionar del juez Ercolini, responsable de investigar el supuesto delito. Carrió y López también piden al Consejo que se abra el expediente de la causa penal N° 13.082 para que, tanto ellos como la ciudadanía, puedan conocer el historial de los posibles nuevos integrantes de la Corte Suprema.
- **Expediente 35/24 - “Amarillo Paye Pedro Eduardo s/ act. Del Dr. Lijo Ariel (Juez Federal)”**: Fue presentada el 14/03/2024. El denunciante inició una causa cuya instrucción estuvo a cargo del Juzgado N° 4 de Ariel Lijo. En su ampliación de denuncia dijo ser hostigado y perseguido por el sindicato de camioneros para obligarlo a vender drogas en la localidad de Mar del Plata donde él vivía. Además, denunció al sistema penitenciario y al Poder Judicial por persecución y privación ilegítima de la libertad. Ahora, en el expediente disciplinario 35/24, acusa al juez Lijo de haber cambiado u omitido la narrativa de su declaración.
- **Expediente 107/23 - “Lopez Juan Manuel (Dip. Nac.) - Vía Email- C/ Dr. Lijo Ariel Oscar (Juez Federal)”**: El diputado nacional denuncia que, en relación a varias causas relativas al desempeño de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, Lijo resolvió en forma arbitraria planteos del fiscal. Además, argumenta que convalidó la participación de querellantes *“con resoluciones carentes de fundamentación y en clara violación de la jurisprudencia y normativa en la materia”*.

ii. Denuncia penal

En 2018, Ariel Lijo fue denunciado penalmente por Elisa Carrió por asociación ilícita, lavado de activos y soborno ([expediente CFP 13082/2018](#)). La causa fue investigada por el juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Julián Daniel Ercolini, y estuvo a cargo de la Fiscalía N° 5, cuyo titular es Franco Eduardo Picardi, quien no apeló cuando la causa se cerró y los acusados fueron sobreseídos.

Carrió también incluyó en la denuncia al hermano del juez, Alfredo Lijo, al excamarista Eduardo Freiler, quien fue destituido por mal desempeño y enriquecimiento patrimonial injustificado, al exministro de Planificación Federal, Julio Miguel de Vido, y

a su exsecretario privado, José María Olazagasti. Según la información proporcionada por el Centro de Información Judicial (CIJ), el actual Ministro de Justicia, Mariano Cúneo Libarona, participó en el expediente como abogado de Alfredo Lijo.

Con la reciente nominación del juez Lijo para formar parte de la Corte Suprema, la denuncia penal en su contra fue recordada por la opinión pública, dando lugar a denuncias sobre el accionar del juez Ercolini y el fiscal Picardi, a cargo de la investigación. Por un lado, Elisa Carrió y el diputado Juan Manuel López presentaron dos denuncias en paralelo¹⁴, una ante el Consejo de la Magistratura y otra ante la Procuración General de la Nación. Solicitaron auditar la actuación de ambos magistrados y pidieron que se incorpore una copia de la causa N° 13.082 (de presunto enriquecimiento ilícito de Ariel Lijo) y una copia de un supuesto informe Unidad de Información Financiera (UIF) que daría cuenta de algunas “inconsistencias patrimoniales del juez Lijo” que no habría sido incluido en el expediente ni analizado en profundidad por el juzgado a cargo de la instrucción de la causa. Por otra parte, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires también se pronunció contra la actuación de Ercolini¹⁵ y solicitó mediante una nota al Consejo de la Magistratura auditar la actuación del juez, así como acceder al expediente de la causa para extraer información que pueda ser relevante para evaluar la idoneidad de Lijo para ocupar el cargo de juez de la Corte.

d. Desempeño en la investigación de causas de corrupción

Como Juez Federal de Instrucción en lo Criminal y Correccional Federal, Ariel Lijo tiene, entre otras, la función de investigar actos de corrupción, es decir, aquellos delitos en los que intervenga al menos un servidor público en el ejercicio de sus funciones; o que se vinculen a la actividad propia de una repartición pública o a una obra y/o un servicio público; o que afecten el interés público; o que encuadren dentro de los supuestos de la Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁶. Algunos de estos delitos son el cohecho, el tráfico de influencias, la malversación de caudales públicos, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas y el enriquecimiento ilícito.

Este tipo de causas son de especial interés para analizar el desempeño de un juez o jueza, debido a que en Argentina la impunidad ha sido la regla general en la

¹⁴ Para más información, ver:

<https://www.lanacion.com.ar/politica/elisa-carrio-pidio-investigar-al-juez-julian-ercolini-y-al-fiscal-francco-picardi-por-haber-cerrado-nid09042024/>

¹⁵ Para más información, ver:

<https://www.lanacion.com.ar/politica/el-colegio-de-abogados-porteno-se-sumo-al-pedido-para-auditar-la-actuacion-del-juez-ercolini-en-la-nid11042024/>

¹⁶ Se deriva de la [Res. N° 12 /2016](#) de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

investigación penal y sanción de la corrupción. Existe un muy bajo porcentaje de sentencias dictadas en estos casos y pocos de ellos alcanzan a quienes ocupan u ocuparon altos cargos en el Estado o en el sector privado. Además, la duración promedio de una causa de corrupción excede holgadamente el promedio de duración de cualquier otro expediente penal. Ariel Lijo pertenece al ámbito judicial que mayor responsabilidad tiene en esta función por su competencia sobre el lugar donde tienen asiento los cargos de mayor poder.

Según el [Observatorio de Causas de Corrupción del Centro de Información Judicial \(CIJ\)](#), desde el inicio de sus funciones como juez a cargo del Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional Federal en 2004, Lijo tuvo a su cargo la investigación de 89 causas de corrupción (estas causas son catalogadas como “corrupción” según los [criterios del CIJ](#))¹⁷. Cabe destacar que el siguiente análisis toma en cuenta sólo las ingresadas en el juzgado en que es titular, excluyendo las que puede haber investigado como subrogante, dado que no hay información precisa sobre el tiempo de duración de cada subrogancia.

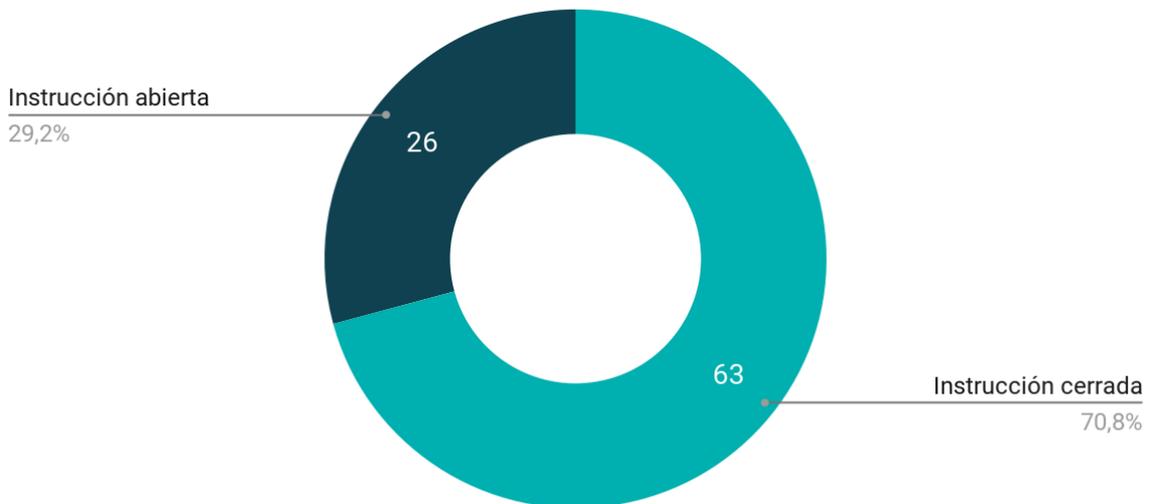
Como se puede ver en el Gráfico 3, **de las 89 causas que tuvo en 20 años, 26 continúan en período de instrucción** (información actualizada al 12/04/2024)¹⁸. El período de instrucción es la etapa durante la cual se realiza la investigación del presunto delito y de las personas involucradas en él. Las 63 causas restantes se catalogan como cerradas, ya sea porque los acusados fueron sobreseídos, porque se dictó la falta de mérito o porque la causa en su totalidad avanzó hacia otra instancia del proceso judicial.

¹⁷ Es importante destacar que no es posible acceder a la fecha de cierre de la instrucción de las causas, ya que ese dato no está disponible en el CIJ. Sin embargo, por la fecha de inicio de la instrucción de cada una de ellas sabemos que todos los identificados como casos de corrupción (a excepción de “Siemens”, que sigue abierto) comenzaron con posterioridad a la designación de Lijo como juez, de lo cual se desprende que fueron cerradas por él.

¹⁸ En [este excel](#) se pueden ver las 89 causas con su respectivo número de expediente y carátula. Además, se identifica si la instrucción sigue abierta o cerrada (y la duración en caso de que siga abierta), cuándo se inició y la cantidad de personas involucradas. La base de datos fue armada a partir de la información disponible en el Observatorio de Causas de Corrupción del CIJ.

Gráfico 3. Causas de corrupción con instrucción abierta y cerrada

Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional a cargo del juez Lijo



A su vez, la Tabla 2 muestra que, **de las 26 causas que continúan en período de instrucción, 13 están en ese estado hace 10 años o más.**

Tabla 2. Duración de la instrucción de las causas abiertas del Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del juez Lijo

Duración de la instrucción	Cantidad de causas con instrucción abierta
Menos de 3 años	0
Entre 4 y 6 años	1
Entre 7 y 9 años	12
Más de 10 años	13

Dentro de las 13 causas abiertas hace 10 años o más, hay 3 que están hace más de 15 años en ese estado: los expedientes CFP 11072/2007, CFP 3518/2006, y CFP 2645/1998, están en instrucción hace 17, 18 y 26 años, respectivamente.

- **Expediente CFP 11072/2007:** Corresponde a la causa de Edmundo Ruckauf, quien fuera presidente de la Obra Social para el personal del Ministerio de Economía (O.S.M.E) y primo del exgobernador de Buenos Aires, Carlos

Ruckauf. El acusado fue procesado por administración infiel y fraude en perjuicio de la administración pública¹⁹. El juez entendió que la obra social falsificaba expedientes que luego eran presentados en la Administración de Programas Especiales (A.P.E) con el fin de recibir subsidios para la compra de medicamentos destinados a afiliados que no padecían las enfermedades que se describían. De acuerdo con el observatorio del CIJ, en la causa figuran 11 imputados, 1 procesado y 1 sobreseído. Asimismo, el estado del procedimiento figura como “Auto de procesamiento sin prisión preventiva” (información actualizada al 15/04/2024).

- **Expediente CFP 3518/2006:** Es la causa que en la opinión pública se conoce como “vaciamiento y expropiación de YPF”. En la carátula aparecen los delitos de infracción de la Ley 22.415 (Código Aduanero), incumplimiento de autoridad y violación de los deberes de funcionario público y defraudación contra la administración pública. De acuerdo a una [resolución de la Cámara Criminal y Correccional Federal](#), se investiga la presunta ausencia de control estatal sobre la información técnica que están obligadas a proporcionar las empresas petroleras. Esto habría dado lugar a una posible manipulación de datos sobre el nivel de reservas, lo que se habría traducido en una pérdida de importantes volúmenes anuales de gas y petróleo para el país. En particular, el objeto procesal se encuentra ahora enmarcado en la investigación de una posible administración fraudulenta por parte de los directivos de la firma Repsol YPF y representantes del Estado ante el Directorio, en virtud de maniobras de vaciamiento mediante descapitalización e incumplimiento de deberes de funcionario público por parte de funcionarios del Estado. Entre los y las denunciados figuran Elisa Carrió, Mario Alejandro Cafiero, Alejandra Dibo y Carlos Stornelli, y son querellantes YPF S.A. y la Oficina Anticorrupción. De acuerdo con la información proporcionada por el [sitio web de la exdiputada Carrió](#), hubo sucesivas ampliaciones de prueba, en las que se fueron incorporando diversos acusados: Amado Boudou, Julio De Vido, los hermanos Eskenazi, Axel Kicillof, Carlos Zanini y las compañías Repsol YPF e YPF S. A., entre otros. Al momento, ninguno de los denunciados ha sido procesado, ni sobreseído (información actualizada al 15/04/24).
- **Expediente CFP 2645/1998:** Corresponde al Caso Siemens, en donde se investigan irregularidades en la licitación 1/96 del gobierno nacional para la “Contratación de un Servicio Integral para la Implantación y Operación de un Sistema de Control Migratorio y de Identificación de las Personas”,

¹⁹ Para más información, ver:

<https://www.cij.gov.ar/nota-4246-El-juez-Lijo-proces--al-titular-de-la-Obra-Social-del-Ministerio-de-Econom-a-por-fraude-al-Estado.html>

conocido como Proyecto DNI. Específicamente, se denuncia el pago dirigido a funcionarios públicos por parte de la empresa Siemens It Services con el fin de obtener la licitación. En 2013, [el juez Lijo procesó a 17 imputados](#): 9 de ellos pertenecían al Grupo Siemens, 3 actuaron como intermediarios del dinero destinado a los funcionarios estatales y 5 eran miembros de la empresa competidora en la licitación que fue incluida en el proyecto a cambio de no impugnar la decisión estatal de contratar a Siemens It Services. Aún continúa la investigación sobre la culpabilidad de los funcionarios públicos, entre quienes se encuentran imputados el entonces Presidente, Carlos Menem, y su Ministro del Interior, Carlos Corach (información actualizada al 15/04/2024).

Para complementar el análisis, desde ACIJ realizamos una clasificación de las causas ingresadas según las personas investigadas. Nos enfocamos en identificar aquellas que eran funcionarias del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) al momento de cometer el presunto delito y, por cada causa, identificamos al investigado o investigada con rango jerárquico más alto de todos los que había²⁰. Así, clasificamos las 89 causas a partir de si se encontraba involucrado un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa pública, un/a Secretario/a, un/a Subsecretario/a, otros/as funcionarios/as (esta última categoría incluye cargos del PEN de menor rango, gobernadores/as y otros/as funcionarios/as provinciales, legisladores/as nacionales y provinciales, sindicalistas, empresario/as, magistrados/as y personal del Poder Judicial, policías y personal de seguridad, entre otros) o una persona desconocida.

Como resultado, se advirtió que, **dentro de las causas en las que se lograron identificar funcionarios y funcionarias con alta jerarquía dentro del PEN, la mayoría tenía como persona investigada más relevante a un/a Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa pública (33 causas). Le seguían la categoría de Presidente/a (8 causas), Secretario/a (4 causas) y Subsecretario/a (1 causa).**

Asimismo, la mayoría de las causas investigadas por el Juzgado N° 4 se catalogaron como Otro/a (35 causas), y hubo un total de 8 causas en las que no se pudo identificar a las personas investigadas, que fueron etiquetadas como “Desconocido/a”²¹.

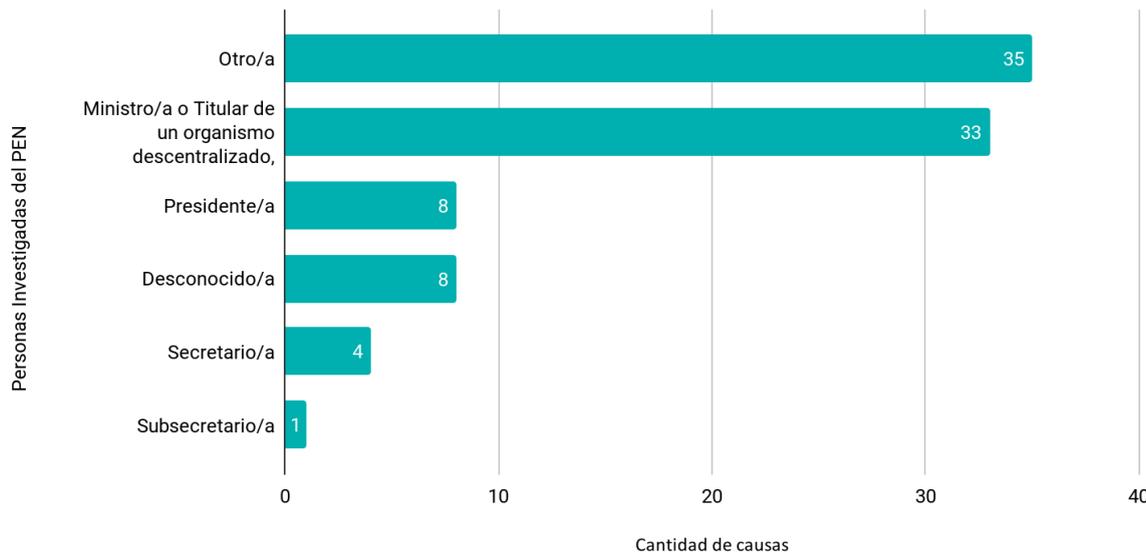
²⁰ La decisión de analizar con mayor detenimiento la presencia de funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo Nacional de alto rango está vinculada a que suelen tener más presencia en las causas de corrupción debido a las funciones que ejercen. La metodología del análisis se encuentra disponible en [este link](#).

²¹ Para ver cuáles son los expedientes dentro de cada categoría, se puede hacer click [acá](#).

Finalmente, no se identificó ninguna causa en la que la persona con rango más alto fuera Vicepresidente/a, razón por la cual no se observa esa categoría en el gráfico.

Gráfico 4. Cantidad de causas por personas investigadas del Poder Ejecutivo Nacional (PEN)

Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional a cargo del juez Lijo



Por otra parte, la Tabla 3 muestra que **el juez Lijo fue el que menos causas totales elevó a juicio oral en su fuero (14 causas) y el cuarto que menos elevó en términos relativos (15,7%)**. El juicio oral es la etapa en la cual, luego de la instrucción y un debate oral y público, se decide si la persona imputada es absuelta o condenada. Vale la pena destacar que dadas las particularidades de cada proceso penal, existen casos en los que la elevación a juicio oral es realizada de forma parcial²².

²² [Acá](#) se puede acceder a todas las causas de Comodoro Py con las raditaciones que tuvieron a través del tiempo. Se tomaron como “elevadas a juicio oral” aquellas causas que, en algún momento, pasaron por un Tribunal Oral, ya sea total (todo el expediente fue elevado a juicio oral) o parcialmente (solo alguno/a de los/as acusados/as fueron elevados/as). Uno de estos casos es el de la causa Siemens (CFP 2645/1998), señalada anteriormente, en la que se procesó y elevó a juicio oral a los empresarios e intermediarios involucrados, pero aún continúa la investigación de los funcionarios públicos.

Tabla 3. Porcentaje de causas elevadas a juicio oral por Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal (Comodoro Py)			
Titulares de Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal	Cantidad de causas totales	Cantidad de causas elevadas a juicio oral	Porcentaje de causas elevadas a juicio oral
Juzgado N° 11 - Subrogado	185	62	33,51%
Juzgado N°5 - Maria Eugenia Capuchetti	108	31	28,70%
Juzgado N° 7 - Sebastián Casanello	221	57	25,79%
Juzgado N° 2 - Sebastián Ramos	145	34	23,45%
Juzgado N° 12 - Subrogado	122	28	22,95%
Juzgado N° 8 - Marcelo Martinez de Giorgi	173	35	20,23%
Juzgado N° 1 - María Servini de Cubría	141	25	17,73%
Juzgado N°3- Daniel Rafecas	93	15	16,13%
Juzgado N° 4 - Ariel Lijo	89	14	15,73%
Juzgado N° 9 - Subrogado	184	27	14,67%
Juzgado N° 10 - Julian Ercolini	196	27	13,78%
Juzgado N° 6 - Subrogado	159	16	10,06%

Al realizar un análisis sobre las personas involucradas en las causas que fueron elevadas a juicio oral (Gráfico 5) se observa que **de los 8 casos que tenían a Presidentes/as siendo investigados/as, solo uno pasó a esta etapa, que corresponde al Caso Siemens (expediente CFP 2645/1999). Como se mencionó anteriormente, en esta causa fueron procesados y elevados a juicio oral únicamente empresarios e intermediarios, pero no funcionarios públicos.**

Por otro lado, **de las 33 causas en las que la persona investigada con rango más alto del PEN era un/a Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa pública, sólo se elevaron 5 casos a instancia oral.** Estos tienen entre sus imputados a Edmundo Ruckauf, Norberto Carlos Berner, Amado Boudou (dos causas en las que él estaba involucrado fueron elevadas a juicio oral) y Luciano Di Cesare (ver Tabla 4). Lamentablemente, la información disponible en el CIJ solo indica que la causa pasó en algún momento por un tribunal oral, pero sin especificar cuál de los imputados fue juzgado en esa instancia ni si fue elevada de forma total o parcial.

De manera similar, se elevó 1 causa que incluye a un Secretario (Carlos Javier Mac Allister). De las 7 causas restantes elevadas a juicio oral, 5 corresponden a la categoría “Otro/a” y 2 a “Desconocido/a”.

Gráfico 5. Cantidad de causas elevadas a Tribunal Oral por persona investigada del PEN

Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional a cargo del juez Lijo

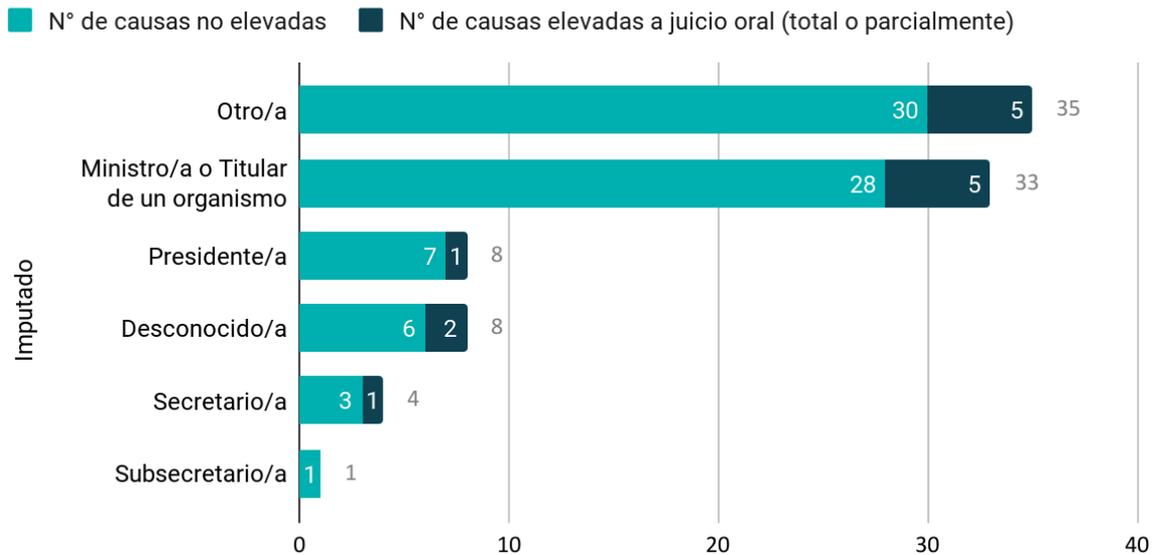


Tabla 4. Causas del Juzgado N°4 en lo Criminal y Correccional Federal elevadas a tribunal oral según persona investigada relevante del PEN

Imputado relevante del PEN identificado	Categoría de imputado	Cargo específico que ocupaba al momento del delito por el que se lo acusa	Expediente	Estado de la instrucción
Carlos Saúl Menem	Presidente/a	Presidente de la República Argentina	CFP 2645/1998	Abierta
Fernando Adolfo Jorge Ivancich	Otro/a	Director de compras del hospital de clínicas	CFP 370/2007	Cerrada
Edmundo Ruckauf	Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa público	Titular de la Obra Social del Ministerio de Economía (OSME)	CFP 11072/2007	Abierta
Hugo Ariel Bolig	Otro/a	Capitán en la Armada	CFP 4116/2010	Cerrada

Amado Boudou	Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa público	Ministro de Economía	CFP 1302/2012	Cerrada
Norberto Carlos Berner	Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa público	Inspector General de Justicia	CFP 9151/2012	Abierta
Amado Boudou	Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa público	Ministro de Economía	CFP 7893/2013	Cerrada
Hugo Cisneros Francisco	Desconocido/a	-	CFP 10682/2013	Cerrada
Norberto Ciaravino	Otro/a	Jefe de Gabinete del Ministerio de Trabajo de Carlos Tomada	CCC 38119/2013	Cerrada
Luciano Di Cesare	Ministro/a o Titular de un organismo descentralizado, desconcentrado o empresa público	Titular del PAMI	CFP 14221/2015	Cerrada
Daniel Paternoster	Desconocido/a	-	CFP 13547/2016	Abierta
Juan Pablo Carrique	Otro/a	Presidente del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)	CFP 9828/2017	Abierta
Carlos Javier Mac Allister	Secretario/a	Secretario de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación Argentina	CFP 18504/2017	Abierta
Julián Leopoldo Cortés	Otro/a	Jefe de Sección Int. - Secretaría Previsional AFIP	CFP 3467/2019	Cerrada

Como resultado de este análisis, se observa que la gestión de Lijo ha sido, cuanto menos, inefectiva. Aun teniendo menos causas que sus pares, ha demostrado demoras excesivas y pocas elevaciones a juicio, incluidas aquellas en las que hay

personas relevantes investigadas, lo que evidencia una falta de idoneidad y podría generar sospechas sobre su independencia.

III. Palabras finales

La relevancia de las funciones que debe cumplir la Corte Suprema de Justicia de la Nación en nuestro país requiere que esté integrada por personas idóneas, independientes y comprometidas con los valores democráticos y la defensa de los derechos humanos.

El Poder Ejecutivo inició el proceso correspondiente para designar a Ariel Lijo como juez de nuestro máximo tribunal. A fin de evaluar si cumple o no con los requisitos para ocupar dicho cargo, es necesario contar con información que pueda ser puesta a disposición de la ciudadanía. A ello apuntó este breve informe, que presenta sus antecedentes y proporciona datos preliminares y objetivos que permiten profundizar el análisis sobre las denuncias disciplinarias y penales presentadas en su contra y sobre su desempeño en el cumplimiento de su función, en particular al momento de investigar casos de corrupción.

Desde ACIJ esperamos que este documento enriquezca el debate público y fomente el involucramiento ciudadano en un proceso que no puede sino ser participativo.